Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yden

Se cometio a dhos S.es Dn Sancho de Torres y [illegible] en su cumplimiento ordena el faculdad que juntos en su ayuntamiento tratten y confieran lo en ella contenido eligiendo el [illegible] [illegible] soldados efectivos o en din.o y haviendo la dha eleccion dinero sera el mesmo con que sirvio esta villa la campaña del año passado de seiscientos y quarenta y siete que [illegible] Dn Marcelino de Faria y guzman [illegible] en vellon quarenta y quatro mill seiscientos y cinquenta R.s como consta de las listas y que se remitan luego a la villa de albacete [illegible] quatro mill R.s [illegible] [illegible] esta villa de dho año = y en caso que se de en soldados efectivos sean los que correspondan a la dha canti.d que son cinquenta y dos soldados [illegible] [illegible] R.s de vellon con la brevedad que el casso pide como [illegible] [illegible] nombrado esta villa en las cossas del serv.o de su mag.d y que de lo que se hiciere y acordare en esta razon se le de [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible]

y la villa haviendolo oydo respondiendo a la dha orden [illegible] notoria = dijo que como della consta [illegible] la dha orden [illegible] general que comprehende a todas las [illegible] de Andaluzia y Castilla y aunque [illegible] esta comprehendida esta villa [illegible] de ninguna [illegible] se puede [illegible] la dha orden [illegible] ella antes de [illegible] mucho que con las noticias Yden